



FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 001-2025-UNTELS-R-CF-D

Villa El Salvador, 03 de enero de 2025

VISTO:

El PROVEIDO N° 001-2025-UNTELS-R-D, de fecha 03 de enero de 2025, con el que el decanato remite al Consejo de Facultad la propuesta de la Directiva N° 002-2025-UNTELS-R-D - Curso de Nivelación – Matriculados 2024-II y Cronograma, para su aprobación en sesión ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú de 1993, reconoce en su artículo 18°:
(...) *“La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, la Ley N° 31520, establece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas, Artículo 1°.- Las Universidades están integradas por profesores, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura, y a su extensión y proyección sociales. Tienen autonomía académica, normativa y administrativa dentro de la ley.

Que, mediante Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS de fecha 02 de mayo de 2023 y la Credencial emitida por el Comité Electoral Universitario de fecha 12 de mayo de 2023, se reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora, Dra. Marina Vilca Cáceres – Vicerrectora Académica y Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo – Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Resolución N° 003-2023-CEU-UNTELS de fecha 02 de mayo y credencial emitida por el Comité Electoral Universitario de fecha 12 de mayo se reconoce al Dr. JULIO ELVIS VALERO CAJAHUANCA, como DECANO de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, en fecha 03 de enero de 2025, se cita a sesión ordinaria del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Gestión, donde se expone y discute la propuesta de la Directiva N° 002-2025-UNTELS-R-D - Curso de Nivelación – Matriculados 2024-II y Cronograma, presentada con el PROVEIDO N° 001-2025-UNTELS-R-D;

Que, en la sesión ordinaria, al no existir ninguna observación por parte de los miembros del Consejo de Facultad, se aprueba por unanimidad la propuesta de la Directiva N° 002-2025-UNTELS-R-D - Curso de Nivelación – Matriculados 2024-II y Cronograma;

Que, estando a las consideraciones expuestas precedentemente y de conformidad a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

..//





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

..// RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 001-2025-UNTELS-R-CF-D

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR por UNANIMIDAD, la Propuesta de la Directiva N° 002-2025-UNTELS-R-D - Curso de Nivelación – Matriculados 2024-II y Cronograma, hecha por el decanato.

SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente resolución al Consejo Universitario para su ratificación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JULIO ELVIS VALERO CAJAHUANCA
Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión
UNTELS



MAESTRO RUBEN TACZA VALVERDE
Secretario Académico del Consejo de la
Facultad de Ingeniería y Gestión
UNTELS

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR</p>	DIRECTIVA NORMAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DEL CURSO DE NIVELACIÓN MATRICULADOS 2024-II	
	02DT-2025-UNTELS-R-D	VERSIÓN:01



UNTELS

DIRECTIVA N° 002-2025-UNTELS-R-D
**“NORMAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y
DESARROLLO DEL CURSO DE NIVELACIÓN
MATRICULADOS 2024-II”**

 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	DIRECTIVA NORMAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DEL CURSO DE NIVELACIÓN MATRICULADOS 2024-II	
	02DT-2025-UNTELS-R-D	VERSIÓN:01

DIRECTIVA N° 002-2025-UNTELS-R-D

NORMAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DEL CURSO DE NIVELACIÓN MATRICULADOS 2024-II

I. OBJETIVO

Garantizar los procedimientos generales para organizar el correcto desarrollo de la gestión académica del Curso de Nivelación, el cual debe cumplirse de acuerdo a las pautas y requisitos que indique la presente Directiva en concordancia con el Reglamento General del Curso de Nivelación para estudiantes de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur permitiendo al estudiante nivelarse y completar de forma progresiva los cursos pendientes de aprobación de su ciclo o malla curricular. conforme al plan y año de estudio. No se consideran como parte de un semestre académico.

II. FINALIDAD

El curso de nivelación tiene por finalidad permitir a los estudiantes nivelarse en aquellas asignaturas desaprobadas o en las que no pudieron matricularse oportunamente a fin de nivelarse en el semestre que corresponda. Dicho proceso se desarrolla en el marco de la rigurosidad académica que permita al estudiante alcanzar las competencias necesarias de cada asignatura.

III. BASE LEGAL

III.1.Ley 30220; Ley Universitaria, sus modificatorias y ampliatorias.

III.2.Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS. Aprueba el Estatuto General de la UNTELS.

III.3.Reglamento Académico de la UNTELS.

III.4.Resolución de Consejo Universitario N°006-2024-UNTELS-CU. Reglamento General del Curso de Nivelación para Estudiantes de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima sur.

IV. ALCANCE

- 4.1. Vicerrectorado Académico
- 4.2. Facultad de Ingeniería y Gestión
- 4.3. Programa de Estudios Generales
- 4.4. Escuelas Profesionales
- 4.5. Dirección de Registro Académico y Estadística
- 4.6. Oficina de Tecnologías de la Información
- 4.7. Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
- 4.8. Docentes.
- 4.9. Personal Administrativo
- 4.10. Estudiantes

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR</p>	<p>DIRECTIVA NORMAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DEL CURSO DE NIVELACIÓN MATRICULADOS 2024-II</p>	
	02DT-2025-UNTELS-R-D	VERSIÓN:01

V. DEL CURSO DE NIVELACIÓN

- 5.1. El Curso de Nivelación, tiene como finalidad permitir a los estudiantes nivelar asignaturas pendientes o desaprobadas, pertenecientes a ciclos inferiores a los que les corresponde según su código de ingreso y su plan de estudios, **de ninguna manera está permitido adelantar cursos.**
- 5.2. Los estudiantes podrán matricularse en cursos desaprobados que no excedan los once (11) créditos, siempre y cuando no exista cruce o incompatibilidad horaria y que haya aprobado el curso pre requisito. Los once (11) créditos se contabilizarán en conjunto, incluye asignaturas del Curso de Nivelación y Examen de Nivelación.
- 5.3. El Curso de Nivelación es de carácter libre y autofinanciado, debiendo el estudiante cancelar por concepto de matrícula el monto de **S/.50.00** (Cincuenta y 00/100 soles) y el pago por hora según las tablas del anexo 02.
- 5.4. El Curso de Nivelación tendrá una duración de **ocho (08) semanas** en las cuales se desarrollarán los contenidos señalados en los sílabos respectivos.
- 5.5. Las clases se programarán de lunes a viernes, considerando horas académicas de cincuenta (50) minutos, en turnos determinados por las Escuelas Profesionales.
- 5.6. La asistencia es estrictamente presencial, el estudiante deberá asistir al 100% de las clases programadas (Art. 12 del Reglamento General del Curso de Nivelación).
- 5.7. La desaprobación de una asignatura, en el Curso de Nivelación, **contará como repitencia** y se registrará en el historial académico del estudiante.
- 5.8. El estudiante solo podrá matricularse a las asignaturas de su respectivo plan de estudios.

VI. DE LA MATRÍCULA

- 6.1 La matrícula es organizada por la Facultad de Ingeniería y Gestión, así como por el Programa de Estudios Generales, en coordinación con las Escuelas Profesionales y será realizada y registrada por la Dirección de Registro Académico y Estadística contando con el soporte de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación.
- 6.2 Antes de la matrícula el estudiante se **registrará a través de un formulario de pre inscripción online** que será habilitado en el SIGU del estudiante, los cursos que desea matricularse teniendo en cuenta las fechas establecidas en el cronograma de actividades. Ver Anexo 01.
- 6.3 La Dirección de Registro Académico y Estadística verificará el cumplimiento de las normas académicas y realizará el registro de matrícula por curso.
- 6.4 Para ser matriculado en una asignatura, se tendrá en cuenta las normas académicas y, además:
 - a) Que el estudiante se encuentre en condición de activo al 2024-II y con curso pendiente de nivelar.
 - b) Que el curso solicitado, debe estar desaprobado en el semestre académico inmediato anterior.
 - c) Para el orden de la matrícula se priorizarán los cursos de ciclos inferiores.
 - d) De tener el curso pre requisito, este debe estar aprobado previamente.
 - e) No procede matrícula en cursos paralelos
 - f) Se verificará que haya realizado los pagos establecidos en el Anexo 02.
 - g) La matrícula es única y no habrá rectificación de matrícula.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR</p>	<p>DIRECTIVA NORMAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DEL CURSO DE NIVELACIÓN MATRICULADOS 2024-II</p>	
	02DT-2025-UNTELS-R-D	VERSIÓN:01

- 6.5 Finalizada la matrícula el estudiante imprimirá su ficha de matrícula que describe la asignatura matriculada.
- 6.6 Los estudiantes que no pudieran continuar con los cursos de nivelación deberán solicitar al director de escuela profesional o programa de estudios generales dejar sin efecto su matrícula hasta dos (02) semanas después de haber iniciado las clases, sin derecho a solicitar la devolución de los pagos efectuados.
- 6.7 Los estudiantes desaprobados con tercera repitencia en un mismo curso en el semestre académico 2024-II no podrán participar del curso de nivelación en atención al Art. 102 de la Ley Universitaria.
- 6.8 El número mínimo de estudiantes para la apertura e inicio de clases es de quince (15) estudiantes.
- 6.9 Las asignaturas que tengan menos de quince (15) estudiantes deberán solicitar la apertura del curso a la Escuela Profesional, debiendo cubrir previamente el pago del mínimo de estudiantes establecidos en el numeral 6.8.
- 6.10 Las asignaturas superiores a 6 horas no serán consideradas en el curso de nivelación por su naturaleza teórico y práctico, así como las asignaturas de investigación.

VII. DE LA EVALUACIÓN E INGRESO DE NOTAS

- 7.1 El sistema de calificación es vigesimal (00-20), la nota mínima aprobatoria es igual a once (11), teniendo en cuenta que toda fracción igual a 0,5 es redondeada al entero superior, de acuerdo al Reglamento Académico.
- 7.2 La nota final corresponde al promedio de dos evaluaciones (Evaluación parcial 0.5, Evaluación Final 0.5).
- 7.3 El estudiante que no rinda las evaluaciones en la fecha y la hora señalada tendrá la nota de CERO (00).
- 7.4 Las Pre-Actas y Actas finales deberán ser firmadas por el docente a cargo del curso y entregadas a la Dirección de Registro Académico y Estadística.
- 7.5 El Curso de Nivelación no considera examen sustitutorio.
- 7.6 El cronograma de ingreso de notas del Curso de Nivelación se realizará de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo Universitario. Ver anexo 01.

VIII. DEL CURSO DE NIVELACIÓN:

- 8.1. El curso de nivelación estará a cargo de una Comisión integrada por:
 - Presidente: Esta función lo realiza el Decano de Facultad de Ingeniería y Gestión **como una labor extraordinaria.**
 - Coordinadores Académicos: Esta función lo realiza los directores de escuelas y el director de estudios generales **como labor extraordinaria.**
 - Coordinador Administrativo: Esta función lo realiza la Jefa de la Dirección de Registros Académicos **como lo labor extraordinaria.**
 - Personal de apoyo: Esta función lo realiza el personal administrativo de la Facultad, Escuelas Profesionales, Estudios Generales y Registros Académicos **como labor extraordinaria.** (artículo 04 del Reglamento de Nivelación) y tiene las siguientes funciones:
 - Brindar apoyo y soporte a las actividades del curso de nivelación.
 - Informar y orientar a los estudiantes en la matrícula y el desarrollo del curso de nivelación.

 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	DIRECTIVA NORMAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DEL CURSO DE NIVELACIÓN MATRICULADOS 2024-II	
	02DT-2025-UNTELS-R-D	VERSIÓN:01

- 8.2. Las funciones del Decano, de los directores de Escuelas y los docentes se encuentran establecidos en los artículos 06, 08 y 11 respectivamente del Reglamento General del Curso de Nivelación.
- 8.3. Los miembros de la Comisión del Curso de Nivelación desarrollarán sus funciones como labor extraordinaria a sus funciones y preferentemente en los horarios que no incurran en incompatibilidad.

IX. DE LOS DOCENTES DEL CURSO DE NIVELACIÓN:

- 9.1. Los Coordinadores a través de las Direcciones de las Escuelas Profesionales asignan bajo responsabilidad, la carga académica a los docentes que deberán hacerse cargo de las asignaturas programadas para el Curso de Nivelación.
- 9.2. El Docente ingresará en el SIGU, bajo su responsabilidad, la calificación obtenida, según el cronograma señalado en el numeral 7.6.
- 9.3. La asistencia del docente del curso de nivelación será controlada de forma electrónica a través del SIGU docente, las Direcciones de Escuela y la Oficina de Recursos Humanos.
- 9.4 El docente es el único responsable del ingreso de notas al SIGU, de las asignaturas a su cargo, de acuerdo al cronograma del curso de nivelación. El incumplimiento de ingreso de notas establecido en el cronograma constituye falta grave y se actuará de acuerdo al Reglamento Académico.
- 9.5. La falta o tardanza a una sesión de clase será sancionada con el descuento correspondiente siendo este completo o fraccionado según corresponda.
- 9.6. El pago a los docentes que participen en el desarrollo y evaluación de las asignaturas del curso de nivelación serán compensados con un pago de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 soles) por hora.

X. DEL REGISTRO DE EVALUACIÓN

- 10.1. Concluido el proceso de calificación, el docente hará entrega de las pre-actas firmadas a la Dirección de Registro Académico y Estadística, en la fecha establecida en el Cronograma del Curso de Nivelación, según cronograma. Ver Anexo 01.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera : Cualquier situación académica no contemplada en la presente Directiva, será resuelta por la Comisión del Curso de Nivelación.
- Segunda : El incumplimiento a lo establecido en la presente, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las normas legales.
- Tercera : La presente Directiva entrará en vigencia a partir de emitida la resolución de aprobación.

Villa El Salvador, enero del 2025.

 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	DIRECTIVA NORMAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DEL CURSO DE NIVELACIÓN MATRICULADOS 2024-II	
	02DT-2025-UNTELS-R-D	VERSIÓN:01

ANEXO 01

CRONOGRAMA DEL CURSO DE NIVELACIÓN

PAGO POR DERECHO DE MATRÍCULA	S/. 50.00
ETAPAS DEL PROCESO	FECHA
Ingreso de Carga lectiva y horarios al SIGU	16 de enero 2025
Pago en caja UNTELS y Matrícula	17 y 20 de enero 2025
Inicio de clases	20 de enero de 2025
Examen parcial	10 al 15 de febrero de 2025
Ingreso de notas de examen parcial	17 al 24 de febrero de 2025
Examen final	10 al 15 de marzo de 2025
Ingreso de notas del examen final	17 al 19 de marzo de 2025
Entrega de pre actas en la Dirección de Registro Académico y Estadística	17 al 19 de marzo de 2025

ANEXO 02

COSTO DEL CURSO DE NIVELACIÓN - MATRICULADOS 2024-II

SEGÚN CANTIDAD DE HORAS

Tabla 1

ASIGNATURA DE 3 HORAS	
Matrícula (Pago único)	50.00
Total, x 3 horas semanales	160.00
Costo total del curso (Pago único)	210.00
Mínimo Estudiantes	15

Tabla 2

ASIGNATURA DE 4 HORAS	
Matrícula (Pago único)	50.00
Total, x 4 horas semanales	213.00
Costo total del curso (Pago único)	263.00
Mínimo Estudiantes	15

Tabla 3

ASIGNATURA DE 5 HORAS	
Matrícula (Pago único)	50.00
Total, x 5 horas semanales	267.00
Costo total del curso (Pago único)	317.00
Mínimo Estudiantes	15

Tabla 4

ASIGNATURA DE 6 HORAS	
Matrícula (Pago único)	50.00
Total, x 6 horas semanales	320.00
Costo total del Ciclo (Pago único)	370.00
Mínimo Estudiantes	15